INSTITUCION EDUCATIVA BYRON GAVIRIA

Pereira, octubre 26 de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la institución educativa, requiere mejorar la calidad educativa en cuanto al bienestar estudiantil, a través obra de mejoramiento de infraestructura consistente en la instalación de cubiertas en sectores estratégicos para **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA**.

1. Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

QUE SE REQUIERE	¿POR QUE?	¿PARA QUE?
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA del municipio de Pereira, bajo la gestión iniciada por la anterior rectoría (liderada por Paola Mercedes Molina Mejía), presentó ante la Secretaría de Educación Municipal el proyecto de infraestructura denominado: "Mejorar las condiciones de infraestructura institucional mediante la instalación de cubiertas en sectores estratégicos, con el fin de garantizar el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa frente a las condiciones climáticas adversas." Este proyecto fue viabilizado y aprobado mediante la Resolución N.° 007730 del 2 de octubre de 2026, proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, acto administrativo por el cual se asignaron los recursos correspondientes al Fondo de Servicios Educativos de la institución. En consecuencia, se elaboran los presentes estudios previos con el fin de adelantar el respectivo proceso contractual	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA,** ubicada en el municipio de Pereira, Risaralda, en calidad de institución educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, así como también recursos propios de la Alcaldía o institucionales. Estos recursos tienen como objetivo asegurar que la educación pública esté al servicio de niños, niñas y adolescentes, bajo principios de equidad y eficiencia, atendiendo las necesidades más apremiantes y urgentes de la institución. Con este fin, las instituciones educativas, bajo la dirección de los rectores u ordenadores del gasto, deben llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias para satisfacer sus necesidades. En este caso, se contempla la ejecución de actividades orientadas a la Obra de Mejoramiento de Infraestructura para la Institución Educativa Byron Gaviria.	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRA** Requiere esta contratación para garantizar la prestación del servicio dentro del desarrollo de sus actividades, académicas, pedagógicas en la Institución y con el fin de brindar las herramientas de trabajo para un perfecto funcionamiento y comodidad de los estudiantes y demás comunidad educativa, con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento de la Institución Educativa, ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 4791 de 2008 y la ley 715 de 2001

2. Descripción del objeto a contratar.

EL CONTRATISTA se compromete para con **EL CONTRATANTE** a Ejecutar la obra de adecuación de la infraestructura física mediante el suministro e instalación de cubiertas y techo parasol en sectores estratégicos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA**, con el fin de proteger a la comunidad educativa contra las inclemencias del clima. Además, cumplir con los compromisos descritos en la propuesta que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo.

3.Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección: Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capitulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

4.Garantías: El proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el proponente renuncia al anticipo no se exigirá dicha garantía.

b) Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La Garantía de Cumplimiento También debe tener los Siguientes Amparos:

c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: El contratista debe presentar una garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor del diez (10%) del valor del contrato igual al término del contrato tres (3) años

5. Capacidad – cuantificación de la necesidad: Se requiere contratar hasta $**33.700.000**

6. Plazo de ejecución: 04 de Noviembre de 2026 al 03 de diciembre de 2026.

7. Lugar de ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA BYRON GAVIRIA, PEREIRA

8. **Valor del contrato hasta:** TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE

9. Supervisión, control, seguimiento: Estará a cargo de personal designado por la institución educativa.

CARLOS ANDRES OROZCO TORRES.
RECTOR.

INSTITUCION EDUCATIVA BYRON GAVIRIA
NIT. 800161467-8
Octubre 26 de 2026

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBRA INSTALACIÓN DE CUBIERTAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BYRON GAVIRIA.

1.DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA del municipio de Pereira, bajo la gestión iniciada por la anterior rectoría (liderada por Paola Mercedes Molina Mejía), presentó ante la Secretaría de Educación Municipal el proyecto de infraestructura denominado: "Mejorar las condiciones de infraestructura institucional mediante la instalación de cubiertas en sectores estratégicos, con el fin de garantizar el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa frente a las condiciones climáticas adversas." Este proyecto fue viabilizado y aprobado mediante la Resolución N.° 007730 del 2 de octubre de 2026 proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, acto administrativo por el cual se asignaron los recursos correspondientes al Fondo de Servicios Educativos de la institución. En consecuencia, se elaboran los presentes estudios previos con el fin de adelantar el respectivo proceso contractual

2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA, ubicada en el municipio de Pereira, Risaralda, en calidad de institución educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, así como también recursos propios de la Alcaldía o institucionales. Estos recursos tienen como objetivo asegurar que la educación pública esté al servicio de niños, niñas y adolescentes, bajo principios de equidad y eficiencia, atendiendo las necesidades más apremiantes y urgentes de la institución.
Con este fin, las instituciones educativas, bajo la dirección de los Rectores o los Ordenadores del Gasto, deben llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias para satisfacer las necesidades de la institución. En este caso, se contempla la ejecución de actividades orientadas al Suministro de Libros para la Institución Educativa Byron Gaviria.

3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA Requiere esta contratación para garantizar la prestación del servicio dentro del desarrollo de sus actividades, académicas, pedagógicas y administrativas en la Institución y con el fin de brindar las herramientas de trabajo para un perfecto funcionamiento y comodidad de los estudiantes y demás comunidad educativa, con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento de la Institución Educativa, ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 4791 de 2008 y la ley 715 de 2001.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA: La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante el procedimiento de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

5.CONDICIONES DEL CONTRATO: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete para con **EL CONTRATANTE** a Ejecutar la obra de adecuación de la infraestructura física mediante el suministro e instalación de cubiertas y

techo parasol en sectores estratégicos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA**, con el fin de proteger a la comunidad educativa contra las inclemencias del clima. Además, cumplir con los compromisos descritos en la propuesta que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo.

Alcances:

- Entregar a título de: Servicio, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual, en óptimas condiciones de calidad y cantidad.
- Suministrar a la institución educativa, los bienes o productos, de acuerdo con las especificaciones del producto solicitado y lo señalado en su oferta, cuando el directivo institucional lo precise, durante el período de ejecución del contrato.
- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma.
-

a) Plazo: El contrato tendrá una duración de: **Un (01) mes**

b) Lugar de Ejecución: El contrato será ejecutado en la ciudad de Pereira de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA** dirección: CALLE 75 #36F-26 BARRIO 2500 LTES-HEROES.

6.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones de la compra requerida. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los suministros requeridos. La cuantía para este contrato es hasta: **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.700.000)**

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se identifican y analizan los posibles riesgos asociados al desarrollo del presente proceso de selección, el cual contempla tanto el suministro de bienes o la prestación de servicios en favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA**. El contratista asumirá el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales pactadas, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de las actividades contratadas. Se deberán prever mecanismos adecuados de mitigación ante riesgos como incumplimientos, demoras en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, afectaciones logísticas o técnicas, y cualquier situación que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato.

7.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

a. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones. Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, iniciará un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.

b. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste es un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.

c. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

7.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

a. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.
b. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

7.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

a. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar el objeto del contrato por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los productos o elementos no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas optimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los bienes requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, garantía de los bienes ofrecidos y el menor valor de la oferta económica para las cantidades requeridas en los pliegos de condiciones.

9.Garantías: El proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa una garantía única expedida por

una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el proponente renuncia al anticipo no se exigirá dicha garantía.

b) Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La Garantía de Cumplimiento También debe tener dos Siguientes Amparos:

c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: El contratista debe presentar una garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor del diez (10%) del valor del contrato igual al término del contrato tres (3) años

La Garantía de Cumplimiento También debe tener los Siguientes Amparos:

a) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: El contratista debe presentar una garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor del diez (10%) del valor del contrato igual al término del contrato tres (3) años.

10. MECANISMOS DE COBERTURA: Para el presente proceso y sus posteriores etapas, se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad con sujeción a lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

PARA CONSTANCIA FIRMA

CARLOS ANDRES OROZCO TORRES.
RECTOR.

INSTITUCION EDUCATIVA BYRON GAVIRIA

Nit: 800161467-8 - PEREIRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 34**

Fecha:	26/10/2026	**Total Solicitado:**	33,700,000.00

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Vlr. Disponible	Vlr. Solicitado	Saldo Final
2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	SGP	42,872,450.02	33,700,000.00	9,172,450.02
			TOTAL SOLICITADO :	**33,700,000.00**	

VALOR EN LETRAS

SON TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

DESCRIPCION:

EJECUTAR LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS Y TECHO PARASOL EN SECTORES ESTRATÉGICOS.

Rector(a)

Tesorera

Visto Bueno Contador